



## **ODIETA**

### **Retribuciones y régimen de dedicación de los miembros de la corporación municipal.**

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, adoptó el acuerdo siguiente:

Visto el contenido del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y estudiadas las especiales características de este Ayuntamiento, se acuerda:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de cargos corporativos con régimen de dedicación parcial y su respectiva remuneración:

1.- El Alcalde de este Ayuntamiento, D. Alberto Urdaniz Elizondo, desempeñará su cargo con dedicación parcial, fijándose la misma en 700 horas al año, con una cuantía a percibir de 11.900,00 € de sueldo bruto anual, dividido en catorce mensualidades de 850,00 € cada una. A esas cantidades se les aplicarán las retenciones correspondientes de IRPF y cuota obrera de Seguridad Social, siendo de cargo del Ayuntamiento la cuota empresarial de Seguridad Social, donde se solicitará el alta correspondiente.

2.- El resto de miembros de la Corporación Municipal no prestará dedicación, ni exclusiva ni parcial, salvo en lo que respecta al apartado Segundo del presente acuerdo.

3.- Se establece que el Alcalde del Ayuntamiento D. Alberto Urdaniz Elizondo, tendrá derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo siempre que sean debidamente justificados, conforme se determina en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, comprendiendo todos los gastos correspondientes a dietas de manutención, alojamiento y transporte con motivo de comisiones de servicio, desplazamientos efectuados por razón del cargo y otros que respondan a idéntica motivación. A tal efecto se establece que la cantidad a percibir por desplazamientos en su vehículo particular será de 0,32 €/km.

4.- Se establece que todos los miembros de la Corporación Municipal tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo siempre que sean debidamente justificados, conforme se determina en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo. Estas indemnizaciones comprenderán todos los gastos correspondientes a dietas de manutención, alojamiento y transporte que se produzcan con motivo de las asistencias a los órganos y/o instituciones a las que acudan con motivo de su cargo representando al Ayuntamiento de Odieta e incluirá también las reuniones del Grupo de Gobierno. A tal efecto se establece que la cantidad a percibir por desplazamientos en su vehículo particular será de 0,32 €/km.

Segundo.- Las miembros de la Corporación Municipal que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán 100,00 euros en concepto de compensación por asistencia a cada una de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Odieta. A esta cantidad se le aplicará la retención correspondiente de IRPF ( 2% ).

Tercero.- Este régimen de remuneraciones tendrá efecto desde fecha de 14 de mayo de 2024 y se actualizará anualmente con la aplicación del IPC aprobado para Navarra por los organismos competentes.

Cuarto.- Publicar el presente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Odieta y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra a los efectos oportunos.

Ripa, Valle de Odieta, a 14 de mayo de 2024.- Alberto Urdaniz Elizondo, Alcalde.

